



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00049-00

I. Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora al expediente las diligencias con las cuales se envió la citación a efectos de notificación de las accionadas BERNARDA DEL SOCORRO y MARGARITA MARÍA CHIQUINQUIRÁ ARANGO PALACIO, teniendo que precisar el suscrito Juez que respecto a éstas, las mismas allegaron poder debidamente conferido a profesionales del derecho, los cuales dieron contestación a la demanda.

II. En atención al poder y contestación de la demanda presentada por la Dra. ERIKA SOLÓRZANO LONDOÑO, en representación de las demandadas BERNARDA DEL SOCORRO y MARGARITA MARÍA CHIQUINQUIRÁ ARANGO PALACIO; el Suscrito Juez, con fundamento en el artículo 301 del C.G.P., tendrá NOTIFICADAS por CONDUCTA CONCLUYENTE a las referidas, y ello desde el 08 de julio de 2022.

Por lo tanto, se le significa a las accionadas que, a partir del día siguiente a la notificación del corriente proveído, cuentan con tres (3) días para solicitar en la secretaría la reproducción de la demanda y de sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

III. En la forma y términos del poder conferido, se le RECONOCE PERSONERÍA a la abogada ERIKA SOLÓRZANO LONDOÑO, con T.P. No. 296.078 del C.S. de la Judicatura, como apoderada principal, y al Dr. EDWIN FERNANDO GIRALDO HERRERA, con T.P. N° 183.379 del C.S. de la J., como apoderado suplente, a fin de que representen los intereses de las demandadas; precisando a los profesionales del derecho que no podrán actuar de forma simultánea. Artículo 74 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f7fbb321d8624ef88396cfffad0179e754558ed4abce3830becf39648f74db1b**

Documento generado en 29/07/2022 01:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>